

## Película: Fracture (2007)

Clara Fernández Carron

Departamento de Derecho Procesal. Facultad de Derecho.  
Universidad Complutense de Madrid. Avda. Complutense s/n, Madrid 28040  
[cfc@der.ucm.es](mailto:cfc@der.ucm.es)

**Resumen:** Esta ficha permite que el profesor complemente las explicaciones de la materia objeto de estudio. Se trata de una actividad que persigue que el alumno se involucre en mayor medida en el estudio y aprendizaje de campos concretos del Derecho Procesal. La ficha permite que el profesor tenga en sus manos una guía útil a la hora de comentar los aspectos de contenido jurídico más relevante de una determinada película. La actividad consiste en visionar junto con los alumnos una película de contenido jurídico indicándoles que han de tomar notas durante el visionado de todo cuanto pueda resultarles relevante desde el punto de vista jurídico. Tras ello, se proponen diversas actividades entre las que se pueden destacar la petición a cada uno de los alumnos de un trabajo escrito que posteriormente han de defender oralmente delante de sus compañeros o la posibilidad de que los alumnos se dividan en grupos para realizar trabajos concretos en el aula. Esta actividad permite que los alumnos obtengan distintos enfoques del Derecho Procesal posibilitándose a su vez que participen activamente en el aprendizaje de la materia.

**Palabras clave:** Derecho Procesal. Sinopsis. Temática jurídica. Debate. Tema monográfico. Fase de instrucción en el proceso penal. Eficacia negativa de la cosa juzgada material. Jurado. Representación y defensa.

### FICHA DE LA PELÍCULA

**Título original:** *Fracture*.

**Dirección:** Gregory Hoblit.

**Intérpretes:** Anthony Hopkins, David Strathairn, Embeth Davidtz, Ryan Gosling.

### SINOPSIS DE LA PELÍCULA

Cuando Ted Crawford descubre que su esposa, Jennifer, tiene una relación amorosa con otra persona, planifica su asesinato. Ted decide actuar en su propia casa pegándole un tiro en la cabeza a sangre fría y con premeditación. Lo hace y no huye, simplemente espera.

Entre los policías que llegan a la escena del crimen se encuentra el detective experto en casos de negociación de secuestros Rob Nunally, que es el único oficial a quien le estaba permitida la entrada a la casa. Sorprendentemente, Crawford le confiesa rápidamente y de manera espontánea, el haber disparado a su esposa, confesión que más tarde reproducirá por escrito en la comisaría de policía. Inmediatamente después de su confesión oral en el lugar de los hechos, Nunally mira con detenimiento a la víctima y observa que la mujer que yace en el suelo es Jennifer, su amante. Aunque el disparo de Jennifer se hizo a quemarropa, Nunally se da cuenta de que no está muerta. Crawford es arrestado inmediatamente y acusado de intento de homicidio después de confesar.

Willy Beachum, un exitoso Fiscal de distrito, está a punto de finalizar su última semana de trabajo en la Fiscalía. Gracias a su reputación de no haber perdido nunca un caso, ha conseguido un empleo en Wooton Sims, un prestigioso despacho de abogados. Aunque tiene un pie fuera del despacho del Fiscal de distrito, Willy Beachum tiene que lidiar todavía con un caso más antes de comenzar su nueva vida: el caso Crawford. Parece que este caso no va a presentar problemas ya que, además de que el acusado renuncia a ser defendido por un abogado y decide representarse y defenderse por sí mismo, la policía tiene el arma homicida y una confesión firmada por el acusado, por lo que, teniendo pruebas incriminatorias claras, la condena parece “estar garantizada”. Sin embargo, en el juicio las cosas no salen tan bien. Por muy difícil que parezca, el arma de Crawford resulta no ser aquella con la que se disparó a Jennifer; y además, cuando se descubre que Rob Nunally mantenía relaciones con la víctima, la esposa del acusado, el Juez declara inadmisibles sus confesiones. Willy Beachum, el Fiscal, se queda sin pruebas que permitan sostener la acusación. Ante esta situación, Crawford presenta en el acto del juicio una moción de fallo de absolución por entender que las pruebas que tienen frente a él son insuficientes para lograr su condena. El Juez acepta la moción de fallo de absolución, y declara que el Jurado queda liberado de su responsabilidad y el acusado queda en libertad.

Tras ello, Crawford, que es el representante legal de su mujer, decide pedir autorización para poder “desconectar” la máquina que la mantiene con vida. Tras concederle tal autorización, Crawford ordena al personal del Hospital que “desconecte” la máquina, consecuencia de lo cual su esposa fallece.

Willy Beachum, que está convencido de que fue Crawford quien disparó a su esposa, se niega a admitir que él mismo “ha dejado que un asesino no sea condenado”. Aún sabiendo que no se puede juzgar a la misma persona dos veces por el mismo delito, con su intelecto y estrategia logrará la apertura de un nuevo proceso frente a Crawford.

### TEMÁTICA JURÍDICA

- a. Ministerio Fiscal.
- b. Fase de instrucción en el proceso penal.
- c. Derecho a la representación y defensa del acusado por si mismo en el marco de un proceso penal.
- d. Confesiones bajo coacción. Teoría de los frutos del árbol envenenado.
- e. Pruebas de cargo. Presunción de inocencia.
- f. Proceso ante el tribunal del Jurado. Veredicto.
- g. Eficacia negativa de la cosa juzgada material. *Non bis in idem*

### COMENTARIO

Los aspectos jurídicos que pueden tratarse al hilo de esta película son muy numerosos y de gran importancia a nivel procesal penal. El que se trate de un proceso penal norteamericano tiene una ventaja muy clara: permite comparar, desde el punto de vista procedimental, los procesos penales norteamericanos con los procesos penales regulados en nuestro ordenamiento jurídico. Esta comparativa entre sistemas procesales tan dispares permite ya no sólo reflexionar sobre las diferencias que presentan uno y otro, sino también reflexionar sobre la razón de ser de cada una de las peculiaridades procesales que presenta el proceso penal norteamericano y el español.

### ACTIVIDADES PARA EL ALUMNO

Se visiona la película con los alumnos pidiéndoles que tomen nota de todo cuanto pueda resultarles relevante desde el punto de vista jurídico.

1. Se pedirá a los alumnos que entreguen un trabajo escrito, que posteriormente habrán de defender oralmente delante de sus compañeros, y que consiste en responder a las siguientes cuestiones:
  - a. ¿A qué se refiere el Juez cuando afirma que al acusado se le “imputa” un delito de intento de homicidio?
  - b. ¿En manos de quién está la instrucción en el proceso penal español?; ¿cuál es el papel del Juez instructor y del Fiscal en esta fase del proceso?

- c. ¿Qué funciones tiene encomendadas el Ministerio Fiscal en España en relación con el proceso penal?
  - d. ¿Podría el acusado renunciar a su abogado de oficio y llevar él mismo su propia defensa si se hubiera tratado de un proceso penal en España?
  - e. ¿A qué se refiere el Fiscal cuando afirma que representa al Estado?; ¿se puede apartar a un Fiscal de un proceso una vez abierto y sustituirle por otro?
  - f. ¿Podría el acusado en un proceso penal español pedirle expresamente al Juez que quiere que sea un determinado Fiscal quien le acuse, tal y como ocurre en la película?
  - g. ¿Puede el Fiscal, como se ha observado al principio de la película, hablar por teléfono con el abogado de un acusado para negociar con él la calificación jurídica de los hechos?
  - h. ¿A qué se refiere el Fiscal cuando afirma que “No se puede juzgar a la misma persona dos veces por el mismo delito”?
  - i. Explique porqué el Juez excluyó en el juicio las dos confesiones del acusado.
2. Para trabajar en el aula y por equipos
- a. Comente con sus compañeros las siguientes afirmaciones que se han ido realizando a lo largo de la película:
    - ✓ “Si no puede presentar algo al tribunal no existe realmente”.
    - ✓ “No tener abogado no es motivo de apelación”.
    - ✓ “Soy inocente hasta que no se demuestre lo contrario”.
    - ✓ “Nunca se acaba un juicio hasta el veredicto”.
  - b. ¿Le parece que el Juez actuó correctamente al anular las dos confesiones de Crawford afirmando que no iba a permitir que en su tribunal existieran confesiones bajo coacción? Razone su respuesta con argumentos jurídicos.
  - c. Explique las principales diferencias entre la fase de instrucción en el proceso penal español y en el norteamericano.
  - d. ¿Qué opinión le merece que el Crawford pueda renunciar a un abogado de oficio alegando “tener derecho a representarse y defenderse por sí mismo”?
  - e. Si Jennifer, la mujer del acusado, hubiera despertado del coma y hubiera podido ser interrogada, ¿cree usted que si declarara que fue su marido quien la pegó un tiro tal declaración podría ser considerada como prueba de cargo suficiente para que el jurado emitiera un veredicto condenatorio frente al acusado? Razone su respuesta con argumentos jurídicos.
  - f. ¿Considera usted que estando la fase de instrucción en manos del Fiscal puede afirmarse que quedan garantizados los derechos del sospechoso?

### 3. Debate

- a. Si no se hubiera logrado incoar un nuevo proceso penal frente a Crawford para acusarle por la comisión de otro delito diferente, ¿existiría realmente justicia?
- b. ¿Qué opinión le merece que un jurado popular pueda declarar culpable o inocente a un acusado?
- c. ¿Qué hubiera opinado usted si el Fiscal hubiera ignorado su código de ética y finalmente hubiera manipulado las pruebas?
- d. ¿Qué opinión le merece la frase del Fiscal “He dejado que un asesino no sea condenado”?
- e. ¿Le parece bien que no resulte posible la sustanciación de un segundo proceso que verse sobre el mismo objeto que un proceso anterior que ya concluyó por sentencia firme?
- f. Explique la frase final del Fiscal: “La primera vez que le procesaron por intento de homicidio su mujer aún estaba viva, pero se empeño en desconectarla y murió. Eso es asesinato. Hay pruebas nuevas; habrá otro juicio”.

### 4. Tema monográfico

Por ejemplo, se puede proponer el estudio y análisis de los siguientes temas:

- a. Representación y defensa en el proceso penal.
- b. El proceso ante el tribunal del Jurado.
- c. La presunción de inocencia.
- d. Cosa juzgada material en el proceso penal.

Recibido: 14 julio 2011.

Aceptado: 16 enero 2012.